

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Zaragoza, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Obre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,

Comercio y Obras públicas.

Habiéndose padecido un error en la Real orden de este Ministerio de fecha 14 del actual, publicada en la «Gaceta» de ayer, se reproduce á continuación convenientemente rectificadas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Para la mejor inteligencia del art. 3.º del Real decreto de 10 del corriente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las 13 regiones agronómicas creadas por el referido Real decreto, se entiendan constituidas en la forma siguiente: La de *Andalucía Occidental*, comprenderá las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva; la de *Andalucía Oriental*, las de Granada, Málaga, Almería y Jaén; la de *Aragón, Navarra y Rioja*, las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Logroño. La de *Asturias y Provincias Vascongadas*, las de Santander, Oviedo, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava; la de *Baleares*, la provincia de su nombre, y lo mismo la de *Canarias*; la de *Castilla la Vieja*, las de Valladolid, Segovia, Burgos, Avila y Soria; la de *Castilla la Nueva*, las de Madrid, Toledo, Guadalajara y Cuenca; la de *Cataluña*, las de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida; la de *Galicia*; las de la *Coruña*, Lugo, Orense y Pontevedra; la de la *Mancha y Extremadura*, las de Ciudad Real, Alba-

cete, Cáceres y Badajoz; la de *León*, las provincias de Zamora, León, Salamanca y Palencia; y la de *Levante*, las de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 14 de Octubre de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 de Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Gerona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo del corriente año y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Octubre de 1903.— El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.423.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

Don Gregorio Lleó y Comin, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, Jefe del distrito forestal de Valencia y Jefe accidental de la 4.ª Inspección.

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º de Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y en armonía con lo que determina el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he

acordado declarar en estado de deslinde los montes incluidos en el *Catálogo* bajo los números del 87 al 101 inclusive de la pertenencia del pueblo de Jumilla y situados en su término municipal, que no estuviesen por declaraciones anteriores, sometidos á este estado y para los que lo estuvieren ratificando el mismo y cuyos nombres y límites respectivos se detallan en la relación que se acompaña, montes y demás terrenos exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Se publica esta declaración en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento á lo que previene el artículo 20 antes citado y á los efectos de los artículos 41 y 42 del reglamento también mencionado, según los cuales, los dueños particulares de montes que colinden con los de que se trata no pueden hacer ninguna clase de cortas en toda la extensión ó faja de terrenos que en cada caso se señala, por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y para las demás clases de aprovechamientos habrán de atenerse á lo que preceptúa el repetido art. 42.

Valencia 14 de Octubre de 1903.—El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comin.

Relación de los montes que el pueblo de Jumilla de esta provincia, posee en su término municipal con expresión del número del catálogo que cada uno ocupa, sus nombres y límites respectivos, y que por Real orden de 28 de Julio último se dispone sean declarados en estado de deslinde á los efectos de definir el estado legal de los mismos por medio de su apeo total.

Número del catálogo.	Nombre del monte.	LIMITES
87	Gavilanes.	N. con viñado y terrenos de particulares y término de Yecla; E. con término de Yecla y terrenos de particulares; S. con viñedos y terrenos de particulares, y O. con viñado de particulares.
88	Lomas de la Solana de la Fuente del Pino.	N. con viñedos de particulares y término de Yecla; E. con término de Yecla, viñedos de particulares y carretera de Yecla á Jumilla; S. con carretera de Yecla á Jumilla, y O. con viñedos de particulares.
89	La Pedrera.	N. con viñedos y labores de particulares; E. con labores y viñedos de particulares; S. con terrenos de particulares, y O. con cotos denominados Montesinos y Casa del Rico, de particulares.
90	Rajica de Enmedio.	N. con terrenos de particulares; E. con cotos y terrenos de particulares; S. coto de particulares, Rambla de la Raja y terrenos de Capellanías de particulares, y O. con terrenos de particulares y vereda de ganados.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE OCTUBRE DE 1903

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas Cts.
17	Cartagena.	98 quint. métricos.	Leña gruesa.	4 25
19	Idem.	108 id. id.	Cebada.	26 75
19	Idem.	165 id. id.	Paja para pienso.	5 75

Cartagena 20 de Octubre de 1903.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.

Número 1.387.

Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de Cuba, núm. 65.

Relación nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

Clases.	NOMBRES	ALCANCES Pasos Cts.
Soldado 1.ª	Bibiano Romero Albaladejo.	31/46
Idem 2.ª	Domingo Ramos Pérez.	12/10
Músico 3.ª	Juan Sanz Asenjo.	107/49
Soldado 2.ª	José García Lozano.	41/98
Sargento.	Luis Paredes Lago.	37/44
Soldado 2.ª	Mateo Machú Gil.	47/36
Músico.	Rodolfo Reyes Villaldea.	39/53

RESIDENCIA	PROVINCIA
San Javier.	Murcia.
Lorca.	Murcia.
Murcia.	Murcia.
Abarán.	Murcia.
Murcia.	Murcia.
Saugonera.	Murcia.
Murcia.	Murcia.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas Cts.
17	Cartagena.	8 hectolitros.	Petróleo.	85 »
19	Idem.	90 quint. métricos.	Carbón vegetal.	14 »

Zaragoza 6 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Manuel Cebriant.—V.º B.º: El Coronel, González.

Número del catálogo.	Nombre del monte.	LIMITES
91	Sierra de la Cebuchar, Solana de Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga.	N. con olivares y viñedos y terrenos de particulares y Sierra de Santa Ana de Jumilla; E. con vereda de ganados y terrenos de particulares; S. con cotos y terrenos de particulares y partido judicial de Cieza, y O. con terrenos, olivares y viñedos de particulares.
92	Sierra del Buey.	N. con labores y viñedos de particulares; E. con término municipal de Yecla; S. con terrenos y viñedos de particulares y camino, y O. con tierras y olivares de particulares.
93	Sierra de Buges.	N. con viñedos de particulares; E. con término municipal de Yecla y viñedos de particulares; S. con viñedos, olivares y labores de particulares, y O. con labores de particulares.
94	Sierra de las Cabras y la Hermana.	N. coto denominado de Montesinos, terrenos y viñedos de particulares; E. con viñedos y labores de particulares; S. con terrenos y labores de particulares, y O. con término de Hellin (provincia de Albacete).
95	Sierra del Carche.	N. con terrenos y labores de particulares y término de Yecla; E. con labores, viñedos y olivares de particulares; S. con labores, viñedos y monte La Raja de particulares, y O. con terrenos de particulares, Cabezo de la Rosa de Jumilla y coto del Salero de particular.
96	Sierra del Molar y Sierra la Tienda.	N. y E. con labores de particulares; S. con labores y terrenos de particulares y Camino del Rincón, y O. con término de Hellin (provincia de Albacete).
97	Sierra del Picarcho y Las Moratillas.	N. con labores y viñedos de particulares; E. con labores y viñedos de particulares y término de Cieza, y O. con término de Hellin (provincia de Albacete).
98	Sierra de la Pila.	N. con labores y viñedos de particulares; E. con término de Abanilla (partido judicial de Cieza); S. con término de Fortuna (partido judicial de Cieza), y O. con término de Abarán (partido judicial de Cieza).
99	Sierra de Santa Ana.	N. con terrenos de particulares; E. con terrenos de particulares y monte Sierra del Acebuchar etc. de Jumilla; S. con terrenos y cotos de particulares, y O. con terrenos de particulares.
100	Singla y Peña Roja.	N. con labores y viñedos de particulares; E. con término municipal de Yecla y labores de particulares; S. con labores de particulares, y O. con labores y viñedos de particulares.
101	Solana de la Alqueria y Umbria de los Grajos.	N. con labores de particulares; E. con labores y viñedos de particulares; S. con viñedos de particulares, y O. con labores de particulares.

Murcia 14 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Cuarta sección.

Número 1.426.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE OCTUBRE DE 1903

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas Cts.
17	Cartagena.	8 hectolitros.	Petróleo.	85 »
19	Idem.	90 quint. métricos.	Carbón vegetal.	14 »

Cartagena 20 de Octubre de 1903.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.

Sexta sección.

Número 1.375.

Don José Maria Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, es como sigue:

Supletoria del día 5.

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

Se aprueba el estado de distribución de fondos para el presente. También se aprueba el estado de recaudación obtenida por consumos durante el mes de Julio último. Se acuerda confirmar el acuerdo de declaración de partidas incobrables por débitos de contribución territorial del año 1892 a 1893, cuyo acuerdo se tomó en sesión de 29 de Julio anterior.

Se acuerda la fijación al público por quince días del proyecto de presupuesto municipal adicional para el corriente ejercicio.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda pase a informe de la respectiva Comisión una instancia del vecino de esta ciudad Mateo Juan Ortuño, solicitando el señalamiento de límites de unas parcelas en la vía pública.

Se acordó conceder un último plazo a los deudores a consumos del extrarradio del año 1902 a 1903, para satisfacer sus débitos sin recargos.

Se acuerda comisionar al Regidor Sindico ó suplente de este Ayuntamiento, para que a nombre de éste otorgue las escrituras de venta a favor de los rematantes ó actuales poseedores de parcelas sobrantes de la vía pública.

Se acuerda la adquisición de varias obras de interés municipal.

Supletoria del día 12.

Aprobación del acta de la anterior y de varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acordó se solicite del Sr. Registrador de la propiedad de este partido la inscripción posesoria a nombre del Municipio, de las parcelas sobrantes de la vía pública.

Se aprobó una cuenta de medicamentos y sustancias suministrados al Excmo. Ayuntamiento.

Se acordó la fijación al público del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año 1904.

Se acuerda comisionar al Oficial 1.º de esta Secretaría, para que gestione en Murcia varios asuntos de interés municipal.

Supletoria del día 19.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acordó se lleven a efecto las diligencias necesarias para el cobro del descubierto que por aprovechamiento de leñas del monte comunal Charquillos hace el rematante Francisco Candela Palao a estos fondos municipales.

Se acuerda que la Comisión municipal de festejos se asocie de las personas que estime competentes, para que la auxilie en la organización de los trabajos preparatorios para la próxima feria.

En virtud de una comunicación de la Compañía general de aguas potables, se acordó abstenerse de examinar el presupuesto de gastos remitido por aquella, por no ser de incumbencia de esta Corporación municipal.

Supletoria del día 26.

Aprobación del acta de la anterior y de varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda la publicación del oportuno bando declarando abierto el periodo de cobranza voluntaria de los débitos que se hacen al Pósito.

Se acuerda designar al primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para que en unión del representante que designe el de Jumilla procedan a la discusión y votación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial.

Se acordó la fijación al público del proyecto de presupuesto ordinario de este hospital de Caridad, formado para el próximo año 1904.

Se acuerda la formalización por esta Contaduría de la carta de pago número 763, expedida por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Se acuerda se formalice el pago hecho últimamente del 10 por 100 sobre pesas y medidas, con aplicación al tercer trimestre del corriente año, que por error aparece aplicado al 2.º trimestre.

Se hace constar que los temporeros nombrados para auxiliar los trabajos del apéndice al amillaramiento cesaron en los días 6 y 8 del actual mes respectivamente.

Se acuerda nombrar dos auxiliares temporeros de esta Secretaría para que procedan a los trabajos del apéndice de la riqueza urbana.

El precedente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión supletoria del día 2 de Septiembre último.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Yecla a nueve de Octubre de mil novecientos tres.—José María Martínez.—Visto bueno: Pedro Martínez Soriano.

Número 1.348.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el presente mes de Septiembre de 1903.

Ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo en que han estado expuestos al público los pliegos de condiciones económicas que han de regir en la subasta de embovedado de las ramblas de la calle de Isabel la Católica y los Caños de Romero, en Portmán, se acuerda prestarle su aprobación.

Se concede la pensión de quince pesetas mensuales a Cristóbal Morales, jornalero y de estos vecinos, para atender a la lactancia de los dos niños gemelos que ha dado a luz su esposa.

A propuesta del Concejal señor Fuentes, se acuerda que por el procedimiento de alquitrán, se ensaye el riego en las carreteras, cuyo encargo se da a la Comisión de Obras públicas, para que informe sobre el resultado que ofrezca.

Ordinaria del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes conceptos y la distribución de fondos del presente mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Agosto último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en la forma prevenida.

Dada lectura de una Real orden y circular sobre la construcción de caminos vecinales, se acuerda para los de este término, contribuir con la expropiación de los terrenos y con el cincuenta y cinco por ciento del importe del presupuesto de las obras.

Se acuerda señalar el día treinta del mes actual, para la celebración de la subasta de embovedado de parte de la rambla de la calle de Isabel la Católica, comisionando para que la represente al Sr. Guerrero Auly.

También se acuerda gratificar por una sola vez con la cantidad de cien pesetas a cada uno de los practicantes que han intervenido en la vacunación y revacunación de niños pobres y pudientes de esta ciudad.

A propuesta del Sr. Pascual Ferrer, se acuerda dar encargo a la Comisión de Sanidad para que estudie y proponga la forma y condiciones de un centro de desinfección, proponiendo a la vez los aparatos y útiles que hayan de adquirirse.

También se acuerda a propuesta del Sr. Ros Manzanares, que se forme una estadística de la Cuevas que en la actualidad existan y que se prohíba en lo sucesivo la construcción de esta clase de viviendas.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada lectura a la Real orden sobre dietas a los Vocales obreros de la Junta de Reformas Sociales, se acuerda llevar al próximo presupuesto, el crédito necesario para atender a esta obligación.

Se aprueba el proyecto de apertura y alineación de la calle que existe entre la de Huerto y Ballesta.

Se nombra practicante de la beneficencia domiciliaria a D. Carlos Cánovas Barceló, en la vacante por

fallecimiento de D. Mariano Martínez Conesa.

Se concede la pensión de quince pesetas mensuales a Encarnación García, pobre y enferma, para atender a la lactancia de su hijo.

Se autoriza al Sr. Alcalde, para que previo informe de la Junta de Sanidad, se señale la fecha en que ha de dar principio la matanza de reses de cerda.

Se acuerda que del capítulo de imprevistos, se abonen al Sr. Cura párroco de Ntra. Sra. del Rosario 750 pesetas, para contribuir a los gastos de las funciones cívico-religiosas que en honor de dicha patrona, se han de celebrar en los días 4 y 5 del próximo mes de Octubre.

Ordinaria del día 28.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta de los expedientes instruidos contra D. Ramón Perallo García y D. Francisco García Agüera, sobre las responsabilidades que les resultan por incumplimiento de sus contratos de arriendo de los derechos sobre Matadero, se acuerda dar conocimiento a dichos arrendatarios para que en término de ocho días, presten su conformidad y expongan los reparos que estimen procedentes.

A propuesta del Sr. Guerrero, se acuerda que por la Comisión de Obras públicas se gire una visita a la rambla de la Boquera hasta el barrio de los Cobachos y proponga lo que estime conveniente, a fin de facilitar el tránsito a los caseríos que existen a uno y otro lado del cauce de la misma.

La Unión 30 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 5 de Octubre de 1903.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, acordándose su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido, certificado.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 1.357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la ilustre Corporación municipal de esta villa en el mes de Agosto próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de D. José María Tomás Bernal.

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Distribución de fondos del mes corriente.

3.º Pasa a la Comisión para su dictamen una solicitud suscrita por Francisco Castellanos para edificar en el Cementerio.

4.º Que se remitan a Madrid los documentos reclamados por los Letrados, para preparar el juicio contencioso-administrativo impugnando la Real orden del 7 de Mayo último.

5.º Que se publique el bando para la recaudación del tercer trimestre de Consumos.

6.º Dar cuenta de una parcela sobrante de la vía pública en la calle del Olmo, y el Ayuntamiento acuerda su enajenación previos los requisitos legales.

7.º Que se cumpla el acuerdo de esta Corporación referente a derribo de obras en la Torre del Rico.

8.º Que se rectifique la mojoneira que linda con el término de Hellín por creer que hay intrusiones.

Día 10.

No se celebra por falta de número.

Día 12. Supletoria.

Presidencia, Tomás.

1.º Se aprueba la anterior.

2.º Pagar el contingente provincial tan pronto haya fondos.

3.º Aprobar el proyecto del presupuesto adicional al ejercicio corriente.

4.º Pasa a la Comisión para su cumplimiento una solicitud de José Valera para edificar un panteón.

5.º Que se examinen los nichos del Cementerio cuya posesión ha expirado para que los adquieran en propiedad ó los abandonen.

6.º Autorizar para que liquide y pueda cobrar de la Administración militar, los suministros que esta adeuda al Ayuntamiento, a D. Sebastian Cáceres Orozco.

7.º Se aprueban varias cuentas acordando el pago para cuando haya fondos.

8.º Recomendar a la Comisión de Obras el pronto justiprecio y enajenación de ciertas parcelas.

Ordinaria del 17.

Presidencia, Tomás.

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Acordar el pago a la «Gaceta» de años anteriores y si no hay consignación que se haga de imprevistos.

3.º Conceder licencia para que puedan ausentarse, al Alcalde Don José María Tomás y al Teniente D. José Antolí.

4.º Devolver el depósito que constituyeron el año 1900, D. Francisco Cerezo González y D. Alonso García Monreal.

5.º Se nombra una Comisión para que pueda en nombre del Ayuntamiento ir a protestar un deslinde judicial que según antecedentes particulares piensa llevarse a cabo en estos montes comunales.

Ordinaria del 24.

No se celebra por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del 26.

Presidente accidental, D. Pedro Crespo Jiménez.

1.º Aprobar la anterior.

2.º Exponer listas al público de varios contribuyentes y declarar en su caso partidas fallidas.

3.º Acordar varios pagos.

4.º Se nombra Comisión que ha de entender en las mejoras que pueden haber experimentado la Colonia, Casa del Rico y la Piedad.

5.º Que se eleve recurso de alzada sobre reclamación del 20 por 100 de propios.

6.º En vista del resultado obtenido con motivo de la reciente entrevista en la mojoneira de Hellín y Jumilla por las comisiones respectivas se acuerda recurrir al Sr. Gobernador para que inste el deslinde de provincias en la parte que corresponde al término de Hellín con esta villa.

7.º Dase cuenta de haberse verificado un deslinde judicial dentro de estos montes comunales, y se acuerda entablar cuantas acciones sean necesarias para su nulidad.

8.º Que se gire una visita a la Escuela que desempeña el Sr. Morenete y que se proceda a arreglar los desperfectos que hay en la escalera.

9.º Aprobar varias cuentas y que se presenten otras.

Ordinaria del 31.

Presidente accidental, D. Pedro Crespo Jiménez.

- 1.º Aprobar la anterior.
- 2.º Rectificar el padrón de pobres.
- 3.º Acordar varios pagos.
- 4.º Que se constituya la Junta de reformas sociales y si está constituida, ver si falta alguna vacante.
- 5.º Nombrar comisionado para que asista a la discusión y votación del presupuesto carcelario.
- 6.º Requerir al ejecutor del Pósito para que ponga en marcha los expedientes de apremio.
- 7.º Acceder a lo solicitado por D. José Fernández Ruiz para la construcción de un lavadero público.

Certifico: Que el anterior extracto fué aprobado en la sesión del siete del que cursa.

Jumilla 9 de Octubre de 1903.—El Secretario, Dionisio Abellán.—V.º B.º: Crespo

Número 1.422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón industrial para el próximo año 1904, que ha de servir de base para la confección de la matrícula correspondiente a este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cotillas 17 de Octubre de 1903.—Ginés Fernández.

Número 1.421.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación las condiciones de las subastas y celebración de las mismas, para el uso público voluntario de pesas y medidas municipales, degüello de reses y venta de carnes en el Matadero público y pasaje de la barca por el Segura, en el inmediato ejercicio, se anuncia al público por término de diez días, durante cuyo periodo y con vista de los expedientes de manifiesto en esta Secretaría, puedan producirse en armonía con el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, las reclamaciones oportunas.

Ulea 16 de Octubre de 1903.—Antonio Tomás.

Número 1.437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pedro Martínez Soriano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de subastas para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre uso voluntario de pesas y medidas y romana, puestos públicos de plaza, puestos de carnicería y pescadería y sacrificio de reses en el matadero público; así como también para el servicio de alumbrado público de esta población por pe-

tróleo, en el próximo año 1904, y aprobados que han sido por la Corporación municipal los pliegos de condiciones formados por la Comisión respectiva, que han de servir de base para las subastas, quedan expuestos al público por término de diez días en esta Secretaría municipal para que puedan presentarse las reclamaciones que sean procedentes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Yecla 19 de Octubre de 1903.—Pedro Martínez Soriano.

Octava sección.

Número 1.428.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador Don Gabriel Sánchez García, en nombre de Doña Angela Rosignoli Abril, contra la Sociedad mercantil «Bofarull y Dorda», sobre cancelación de hipoteca, recayó sentencia con fecha veintiocho de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la hipoteca establecida en veinticuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete por Don Domingo Rosignoli a favor de la Sociedad mercantil «Bofarull y Dorda», de Cartagena, hoy su heredera Doña Angela Rosignoli, ó sea la demandante, ha prescripto su acción por haber transcurrido con exceso el lapso de tiempo que para la prescripción y extinción de sus obligaciones la ley determina; y en su consecuencia que procede ordenar como ordeno la cancelación solicitada de dicha hipoteca ó sea de la inscripción correspondiente en el Registro de la propiedad, librándose luego que esta sentencia sea firme el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido al referido efecto, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Aroca.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día y notificada a la parte actora y a instancia de ésta se ha acordado librar el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la Sociedad demandada, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Lorca a doce de Octubre de mil novecientos tres.—José Aroca.—El Escribano, José Roldán.

Número 1.394.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Carmen Gil Hernández, hija de Ramón y María, natural de Rurjasot, vecina de Murcia, habitante en el Barrio del Carmen, jitana, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez

días, siguientes a la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid»; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar; cuya comparecencia se reclama para ampliarle la declaración inquisitiva.

Al propio tiempo, ruego y encargo, a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se proceda a la busca y captura de la Carmen Gil, poniéndose en caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Dada en Cieza a catorce de Octubre de mil novecientos tres.—Agustín Llopis.—P. S. M., Mariano Julia Barreri.

Número 1.360.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita a Diego Hernández (a) Rango, vecino de La Unión, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración en sumario sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia diez de Octubre de mil novecientos tres.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 1.370.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Hernández Mengual (a) Mierda-perro, de oficio vetunero, de unos once años de edad, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», se persone en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones.

A la vez, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y prisión del mencionado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Murcia a nueve de Octubre de mil novecientos tres.—Miguel Escobar.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1.394.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, en término de diez días, que enezarán a contarse desde la publicación del mismo a Martín Cuesta Ansinas, vecino de la ciudad de La Unión, calle de las Oliveras y su parte, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas que

se sigue contra el mismo, por daños en la propiedad de Don Santiago Andulla; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a nueve de Octubre de mil novecientos tres.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pls. Cts.

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. 40 »